

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de marzo de 2021.

No. 19

Folleto Anexo

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONTINGENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITE EL
PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES
POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONTINGENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ANTECEDENTES

I. Brote de COVID-19. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

II. Declaración de pandemia. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Asimismo, refirió que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

III. Suspensión de plazos y términos por contingencia del COVID-19. El diecinueve de marzo siguiente, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19, a través de la determinación de clave **IEE/CE17/2020**, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó, entre otros, la suspensión de plazos y términos relativas a las actuaciones y actividades de dicho ente público, así como la tramitación de solicitudes de instrumentos de participación política, procedimientos administrativos sancionadores y demás procedimientos en curso, en el periodo comprendido del veintiuno de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

IV. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

V. Declaración de fase dos de la pandemia. Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo de la misma anualidad, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de la República, declaró el inicio de la fase dos por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase uno que consiste únicamente en casos importados.

VI. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El veinticuatro de marzo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VII. Acuerdo 049/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El veinticinco de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el acuerdo **049/2020**, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Local, mediante el que se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el contagio del virus SARS-Cov2 que causa la enfermedad COVID-19, y ordenó, entre otros, la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos, privados y todos sus semejantes que impliquen la conglomeración de personas, sin importar el aforo y exhortó a la población en general a resguardarse en casa y limitar sus salidas.

VIII. Declaratoria de emergencia sanitaria. El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

IX. Acciones extraordinarias en materia de salubridad general. El treinta y uno de marzo siguiente, el Secretario de Salud Federal, atento a lo acordado por el Consejo de Salubridad General el día anterior, determinó medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el SARS-CoV2, COVID-19.

X. Primera ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral. El tres de abril de la anualidad pasada, el Consejo Estatal por acuerdo de clave **IEE/CE18/2020** aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades del Instituto Estatal Electoral, hasta el treinta de abril del año en curso y autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales ordinarias, extraordinarias o especiales de este órgano superior de dirección, durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 denominado COVID-19.

XI. Acuerdo 064/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El diecinueve de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **064/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2.

XII. Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. El veintiuno de abril siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por el que modificó el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte y se acordó, entre otros, la ampliación de suspensión de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo del año en curso.

XIII. Segunda ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral. El veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Consejo Estatal por acuerdo de clave **IEE/CE20/2020** aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades de este Instituto, hasta el treinta de mayo del año en curso y autorizó la celebración de sesiones virtuales de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de dicho órgano superior de dirección, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XIV. Acuerdos de la Secretaría de Salud Federal por los que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

El quince de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por medio del cual se hacen precisiones al antes citado.

XV. Emisión de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. El dieciocho de mayo de dos mil veinte, se publicaron los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por el Secretario de Salud Federal, los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de protección y promoción de la salud, así como para el cuidado de población vulnerable, mismos que fueron diseñados como una herramienta para las empresas y centros de trabajo con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

XVI. Tercera ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral. El veintiocho de mayo siguiente, el órgano superior de dirección de este ente público, a través de la determinación de clave **IEE/CE23/2020** aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades de esta autoridad comicial local, hasta el quince de junio del año en curso.

XVII. Emisión de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. El veintinueve de mayo posterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por las Secretarías Federales de Economía, Salud y del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se emiten los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, los cuales contienen principios y estrategias para que las empresas y los centros de trabajo retomen o continúen sus actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a su personal como al público en general, que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad COVID-19.

XVIII. Acuerdo 083/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El treinta de mayo del año anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **083/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

XIX. Reanudación parcial de plazos y términos; aprobación de la Estrategia para el retorno a las actividades presenciales y conformación del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral. El doce de junio siguiente, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo de clave **IEE/CE26/2020**, en virtud del cual determinó la reanudación parcial de plazos y términos; la aprobación de la Estrategia para el retorno a las actividades presenciales de dicho ente público y la conformación del Comité de Gestión de Contingencia.

XX. Acuerdo SS/SEM/004/2020. El catorce de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de **SS/SEM/004/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que durante el periodo comprendido del 15 al 21 de junio de dos mil veinte, la región 1 se encontrará en el color rojo de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, en tanto que la región 2 se ubicaría en color naranja, respectivamente.

XXI. Acuerdo 089/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El veinte de junio siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **089/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma el artículo Décimo Primero del Acuerdo **083/2020**, a efecto de definir medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura sea progresiva, de conformidad con la semaforización.

Adicionalmente este acuerdo abrogó el similar número **058/2020** publicado el ocho de abril posterior, por el que se emitieron diversos lineamientos técnicos en materia de contratación pública, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; ello, toda vez que los motivos que dieron origen al citado instrumento normativo quedaron superados al haberse implementado acciones oportunas que permitieron contar con los insumos y equipamiento esencial para afrontar la eventualidad sanitaria.

XXII. Acuerdo SS/SEM/007/2020. En idéntica fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM/007/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día veintidós de junio de dos mil veinte, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color naranja de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XXIII. Instalación de Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral. El veinte de junio de dos mil veinte, en cumplimiento al acuerdo de clave **IEE/CE26/2020** emitido por el Consejo Estatal, se llevó a cabo de forma virtual, la sesión de instalación del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral.

XXIV. Emisión de Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal Electoral. El veinticuatro de junio siguiente, durante su Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité de Gestión de Contingencia de este Instituto, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal

Electoral, mediante el cual se establecieron los mecanismos de seguridad sanitaria en el entorno laboral del Instituto, orientando el funcionamiento de las actividades en el marco de la estrategia de la Nueva Normalidad.

XXV. Consulta a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado y otros. El veinticinco de junio posterior, mediante oficio de clave **IEE-P-0095/2020** suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Salud y Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todos del Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de la forma o términos que podría reanudarse las actividades relacionadas con encuestas o sondeos, así como aquellas que implican interacción de personas cara a cara en espacios públicos.

XXVI. Quinta ampliación del periodo de suspensión de actividades y actuaciones del Instituto, que impliquen movilidad e interacción de personas en espacios públicos de la entidad. El veintinueve de junio del año en dos mil veinte, mediante acuerdo de clave **IEE/CE32/2020**, el Consejo Estatal de este ente público, amplió el periodo de suspensión de actividades y actuaciones de esta autoridad comicial, que implicaran movilidad e interacción de personas en espacios públicos en la entidad.

XXVII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El uno de julio siguiente, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVII/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

XXVIII. Respuesta a la consulta de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El uno de julio de dos mil veinte, mediante oficio de clave **CEC/043/2020**, en respuesta a la consulta formulada por este Instituto, la titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios señaló que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de dicha institución, la misma carece de facultades para interpretar los acuerdos emitidos por los gobiernos Federal y Estatal en relación con la pandemia de COVID-19.

XXIX. Respuesta consulta Secretaría de Salud de Gobierno Estatal. El tres de julio siguiente, mediante oficio de número **SPS-120-2020**, emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, en respuesta a la consulta formulada por este Instituto, se comunicó que conforme al Acuerdo **083/2020** emitido por el Gobernador del Estado, es que deberá realizarse un análisis interno sobre la reanudación de dichas actividades y las medidas de prevención que se tomarán al respecto.

XXX. Consulta a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal. El trece de julio posterior, mediante oficio de clave **IEE-P-0111/2020** suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, respecto de la forma o términos en que podría reanudarse las actividades relacionadas con encuestas o sondeos, así como aquellas que implican interacción de personas cara a cara en espacios públicos dentro del territorio Estatal.

XXXI. Sexta ampliación de la suspensión y reanudación parcial de plazos y términos relacionados con actividades y actuaciones de instrumentos de participación política competencia de este ente público. El catorce de julio siguiente, mediante acuerdo de clave **IEE/CE34/2020**, el Consejo Estatal de este ente público, amplió el periodo de suspensión de actividades y actuaciones de esta autoridad comicial relativas al instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-02/2020**, en los términos precisados en dicha determinación; así también, reanudó los plazos y términos de actuaciones del Instituto Estatal Electoral, respecto de los instrumentos de participación política radicados bajo los expedientes **IEE-IPC-07/2020** e **IEE-IPC-08/2020**.

XXXII. Séptima ampliación de la suspensión de actividades de este organismo electoral, que impliquen movilidad e interacción de personas en espacios públicos de la entidad, suspendidos con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 denominado coronavirus. El treinta de julio de dos mil veinte, a través de la determinación de clave **IEE/CE38/2020**, el órgano superior de dirección de este Instituto, amplió de nueva cuenta el periodo de suspensión de actividades y actuaciones de esta autoridad comicial relativas al instrumento de participación ciudadana radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-02/2020**, hasta el quince de agosto de dos mil veinte, o bien, cuando las condiciones de riesgo epidemiológico en la entidad permitan retomar las actividades en el espacio público.

XXXIII. Acuerdo 102/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El diez de agosto siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **102/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establece la estrategia y lineamientos para la reapertura y continuidad de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

XXXIV. Última ampliación de la suspensión de actividades de este organismo electoral, relacionadas con el expediente IEE-IPC-02/2020. El trece de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este ente público aprobó el acuerdo de clave **IEE/CE41/2020**, en virtud del cual amplió de nueva cuenta el periodo de suspensión de actividades y actuaciones de esta autoridad comicial

relativas al instrumento de participación ciudadana radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-02/2020**, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, o bien, cuando las condiciones de riesgo epidemiológico en la entidad permitan retomar las actividades en el espacio público.

XXXV. Dictamen del Comité de Gestión de Contingencia de este organismo electoral, por el que se autoriza el regreso escalonado del personal a las actividades presenciales. El veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Comité de Gestión de Contingencia de este organismo, aprobó el dictamen por el que se autorizó el regreso escalonado del personal a las actividades presenciales, a partir del veintisiete de agosto de dos mil veinte, previo dictamen o evaluación médica, observando medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal.

XXXVI. Modificación Estrategia para el retorno a las actividades presenciales de este ente público. El veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este ente público, aprobó el acuerdo de clave **IEE/CE47/2020**, mediante el que se modifica la estrategia para el retorno a sus actividades presenciales suspendidas con motivo de la pandemia del virus coronavirus COVID-19, emitida a través de la diversa determinación de clave **IEE/CE26/2020**.

XXXVII. Acuerdo 109/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El treinta y uno de agosto siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **109/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma la fracción III del artículo Quinto, así como el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el diez de agosto de dos mil veinte.

XXXVIII. Modificación del Dictamen del Comité de Gestión de Contingencia de este organismo electoral, por el que se autoriza el regreso escalonado del personal a las actividades presenciales. El cuatro de septiembre posterior, este Comité de Gestión de Contingencia, en atención a la determinación del Consejo Estatal de este Instituto de clave **IEE/CE47/2020**, aprobó modificar su diverso dictamen por el que se autorizó el regreso escalonado del personal de este ente público y autorizó el retorno escalonado de la totalidad del personal de este ente público.

XXXIX. Acuerdo SS/SEM 008/2020 de la Secretaría de Salud Estatal. Ese mismo día, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **SS/SEM 008/2020** emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la región 1 se encontrará en color amarillo y la región 2 en el color naranja de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XL. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de septiembre de dos mil veinte, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLI. Acuerdo SS/SEM/009/2020. El veintiocho de septiembre posterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM/009/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color amarillo de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XLII. Proceso Electoral Local 2020-2021. El artículo 93 de la ley comicial local, establece que el proceso electoral local 2020-2021, habrán de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado y los sesenta y siete ayuntamientos que incluyen las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de esas demarcaciones, iniciará el uno de octubre de dos mil veinte, y la Jornada Electoral del mismo, se celebrará el seis de junio de dos mil veintiuno.

XLIII. Acuerdo SS/SEM/010/2020. El doce de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM/010/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la región 1 se encontrará en color naranja y la región 2 en el color amarillo de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XLIV. Acuerdo SS/SEM/011/2020. El diecisiete de octubre siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM/011/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color naranja de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XLV. Modificación del Dictamen del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral, por el que se modificó el diverso de cuatro de septiembre de dos mil veinte. El diecinueve de octubre posterior, el Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral emitió un Dictamen mediante el que modificó el diverso de cuatro de septiembre de dos mil veinte a través del que, en atención al alarmante número de casos de contagio y camas de hospital ocupadas en el estado de Chihuahua y particularmente en la ciudad del mismo nombre, se determinaron acciones adicionales para maximizar la protección de la salud del personal de dicho ente público y el de sus familias, así como garantizar la continuidad de las actividades de esta autoridad comicial local, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLVI. Sesión del Consejo Estatal de Salud. El veintidós de octubre ulterior, ante el aumento de la pandemia por COVID-19 y el número de fallecimientos, el Consejo Estatal de Salud determinó que a partir del día veintitrés del mes y año en curso, todo el estado de Chihuahua regresa al semáforo rojo del sistema epidemiológico, con el uso obligatorio de cubrebocas, la prohibición de viajar más de dos en un vehículo, arresto para quienes organicen fiestas, ley seca los fines de semana y la cancelación de toda actividad de las 10 de la noche a las 6 de la mañana en Ciudad Juárez.

XLVII. Acuerdo 120/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. En idéntica fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **120/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020 publicado el día 10 de agosto de 2020 en el medio de difusión enunciado.

XLVIII. Acuerdo SS/SEM/012/2020. Ese mismo día, se publicó en el multicitado medio de comunicación oficial la determinación de clave **SS/SEM/012/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color rojo de la semaforización delimitado por las autoridades y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

XLIX. Acuerdo 127/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El cuatro de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **127/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante el que se establece un horario de restricción y se ordena el cierre y la suspensión de actividades y establecimientos dentro del territorio del Estado.

L. Designación de Consejera Presidenta Provisional. El dieciocho de noviembre siguiente, mediante acuerdo de clave **INE/CG571/2020**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a Claudia Arlett Espino como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral.

LI. Acuerdo 135/2020 del Gobernador del Estado. El veinte de noviembre posterior, se publicó en el medio de difusión oficial local el acuerdo de clave **135/2020**, en virtud del cual el Gobernador de esta entidad federativa abrogó el acuerdo de clave **137/2020**, mediante el que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal reformó el Anexo 1 de su diverso acuerdo **102/2020**.

LII. Acuerdo 143/2020 del Poder Ejecutivo Local. El treinta de noviembre siguiente se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de clave **143/2020**, mediante el que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal reformó el Anexo 1 de su diverso acuerdo **102/2020**.

LIII. Acuerdo SS/SEM/014/2020. Ese mismo día, se publicó en el multicitado medio de comunicación oficial la determinación de clave **SS/SEM/014/2020**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día uno de diciembre de dos mil veinte, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color naranja de la semaforización delimitado por las autoridades y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

LIV. Integración de las Asambleas Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El primero de diciembre de dos mil veinte, en la determinación de clave **IEE/CE102/2020**, el Consejo estatal de este Instituto aprobó el Dictamen emitido por la Comisión Temporal de Seguimiento del procedimiento de selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros de las Asambleas Municipales dicho ente público, y se designó a las personas integrantes de los sesenta y siete órganos desconcentrados enunciados, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

LV. Acuerdo 146/2020 del Poder Ejecutivo Local. El trece de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de clave **146/2020**, mediante el que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal reformó el Anexo 1 de su diverso acuerdo **102/2020**.

LVI. Acuerdo 004/2021 del Poder Ejecutivo Local. El quince de enero de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de clave **004/2021**, mediante el que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal reformó el Anexo 1 de su diverso acuerdo **102/2020**.

LVII. Acuerdo SS/SEM/017/2021. Ese mismo día, se publicó en el multicitado medio de comunicación oficial la determinación de clave **SS/SEM/017/2021**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día dieciocho de enero del presente año, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color amarillo de la semaforización delimitado por las autoridades y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

LVIII. Acuerdo SS/SEM 005/2021. El treinta de enero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM 005/2021**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día uno de febrero de la presente anualidad, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color naranja de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

LIX. Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Ese mismo día, durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, se emitieron los Lineamientos de Registro de Candidaturas a los Cargos de Gobernatura, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021,¹ en cuyo artículo 51 se previó que el Comité de Contingencia del Instituto emitiría un protocolo de seguridad sanitaria relacionado con dicha actividad.

LX. Acuerdo SS/SEM 007/2021. El veintisiete de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de clave **SS/SEM 007/2021**, emitido por el Secretario de Salud Local, mediante el que se establecieron dos regiones en esta entidad federativa, y se determinó que a partir del día uno de marzo de la presente anualidad, las regiones 1 y 2 se encontrarán en el color naranja de la semaforización delimitada por las autoridades federales y locales de la materia, hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes en el semáforo sanitario.

¹ En lo subsecuente Lineamientos de Registro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Tal y como fue referido en antecedentes, mediante acuerdo de clave **IEE/CE26/2020**, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, atento a lo dispuesto en el apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-STPS-2011**, ordenó la creación y conformación del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto, mismo que cuenta con las funciones y atribuciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana referida, así como las establecidas en los artículos 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores de Gobierno del Estado de Chihuahua, en tanto no se opongan a la naturaleza jurídica de este organismo constitucional autónomo.

Asimismo, en el marco de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, cuenta con las atribuciones específicas siguientes:

- a. En su momento, constituirse en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Instituto Estatal Electoral;
- b. La implementación, seguimiento y supervisión de la Estrategia IEE;
- c. La emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal Electoral; así como los programas señalados por acuerdo **IEE/CE26/2020**, así como verificar su cumplimiento;
- d. Elaborar informes semanales en relación a la implementación de la Estrategia IEE y el Protocolo de Seguridad Sanitaria a efecto de que, por conducto de la Presidencia del Instituto, sean sometidos a consideración del Consejo Estatal de este ente público y publicados en el portal electrónico de esta autoridad comicial local;
- e. Con vista en el semáforo epidemiológico federal y local, la Estrategia IEE y el Protocolo de Seguridad Sanitaria de dicho ente público, autorizar el regreso escalonado del personal del Instituto a las actividades presenciales; y,
- f. Las demás necesarias a efecto de cumplimentar las disposiciones que en la materia emitan las autoridades federales y locales.

Aunado a lo anterior, el artículo 51 de los Lineamiento de Registro dispone que, en su momento, el Comité de Gestión de Contingencia de este Instituto emitiría el protocolo que dispusiera los mecanismos de seguridad sanitaria que deberán observarse en las diferentes etapas del procedimiento de registro de candidaturas.

Por lo anterior, es que este Comité de Gestión de Contingencia resulta competente para emitir el presente Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas a los Cargos de Gubernatura, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Del derecho a la salud. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Aunado a ello, estatuye el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Federal consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asimismo, indica que la Ley en la materia definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicho cuerpo jurídico.

Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, la cual es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, fracciones I y IV de dicha Ley, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- a) El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y
- b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Enseguida, el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de dicho ordenamiento dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitarias, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgo o daños a la salud.

Finalmente, los artículos 411 y 415 de la legislación en trato, señalan que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de Dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

QUINTO. Estrategia de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa. Conforme a la situación de salud actual que impera en nuestro país, las autoridades sanitarias han implementado diversas medidas para la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2; en ese sentido, para dar por concluida la Jornada Nacional de Sana Distancia, la Secretaría de Salud Federal diseñó una estrategia que permita la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades.

Dicha estrategia consiste en la reapertura de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, una que inició el dieciocho de mayo, otra de preparación que transcurrió del dieciocho al treinta y uno de mayo, y la tercera que arrancó el uno de junio pasado, al concluir la Jornada Nacional de Sana Distancia.

En este sentido, la etapa tres comenzó el uno de junio pasado con un sistema de alerta sanitaria, mediante un semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas. Dicho semáforo establece mediante colores (rojo, naranja, amarillo y verde) las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, de la siguiente forma:

Región marcada con color:	Actividad:	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades Económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas

Región marcada con color:	Actividad:	Descripción de las actividades
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas.
	Actividades Económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las no esenciales con una operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades Económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades Económicas Generales	

SEXTO. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal. Como fue señalado en el capítulo de Antecedentes, el dieciocho de mayo de dos mil veinte se publicaron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud Federal.

Dichos lineamientos tienen como objetivo orientar a los centros de trabajo que pretenden iniciar actividades en el marco de la estrategia diseñada por la Secretaría de Salud Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa.

En ese sentido, en la aplicación de los lineamientos en comento se consideran cuatro principios rectores para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno a las actividades laborales, a saber:

1. **Privilegiar la salud y la vida.** En el sentido de crear conciencia de que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deben ponderarse como elementos prioritarios basados en el derecho a la salud garantizado en el artículo cuarto constitucional y el derecho a una vida digna.
2. **Solidaridad con todos y no discriminación.** Entendido como la solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud.

3. **Economía moral y eficiencia productiva.** El regreso a las actividades laborales debe darse en un marco de cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras.
4. **Responsabilidad compartida (pública, privada y social).** El proceso de reactivación de las actividades implica una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social.

Además, los citados lineamientos contienen estrategias generales de control, tanto para la protección como para la promoción a la salud; estrategias generales para la creación de un plan para el retorno a las actividades laborales, que incluye planeación, información, capacitación, medidas de prevención de brotes, políticas temporales, vigilancia y supervisión; asimismo, contempla medidas de protección para la población vulnerable en centros de trabajo ubicados en regiones de alerta alta y media y una clasificación de riesgo de los trabajadores por ocupación o condición de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas emitidos por la Secretaría de Economía Federal. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos por la Secretaría de Economía Federal, en coordinación con sus pares de Salud y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dichos lineamientos tienen un ámbito de aplicación general para todos los centros de trabajo en México y su objetivo es establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general emitida por las autoridades sanitarias, con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores.

Para el cumplimiento de su objetivo, dichos lineamientos contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse para identificar el tipo de medidas que se deberán implementar, a saber:

1. **Identificar el tipo de actividad (esencial o no esencial),** conforme a lo establecido en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días treinta y uno de marzo, seis de abril, catorce y quince de mayo de la presente anualidad. Dependiendo de ello, podrán operar de manera diferenciada según lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local o federal.

2. **Identificar el tamaño del centro de trabajo**, con base en los parámetros definidos en los propios lineamientos, tomando en cuenta el sector y rango de número de personas trabajadoras.
3. **Identificar el nivel de riesgo epidemiológico** establecido para el municipio o población en el cual se encuentran ubicados los centros de trabajo, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.
4. **Identificar las características internas del centro de trabajo**, considerando: el personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos; el personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio; y, las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).

OCTAVO. Estrategia para el retorno a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Con base en los Lineamientos y Criterios mencionados en apartados precedentes, el Consejo Estatal emitió la Estrategia para el retorno a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, misma que contiene los criterios para el retorno ordenado, escalonado y responsable a las actividades presenciales de dicho ente público, que se integra por los siguientes apartados:

1. **Clasificación por tipo de actividad:** En el que se determinó el carácter de esencial y no esencial de las actividades desarrolladas por las diversas áreas que integran esta autoridad comicial local;
2. **Nivel de riesgo epidemiológico en la región:** En el que se precisó que esta autoridad comicial local observaría la semaforización que establecieran las autoridades federales y locales según el color de alerta sanitaria definido por aquellas.
3. **Promoción de la salud en el lugar de trabajo:** Aquí se estableció la implementación de acciones para informar y capacitar al personal de este organismo electoral para hacer frente a la epidemia de la enfermedad COVID-19 en el espacio público y privado.
4. **Medidas de protección para la salud en el lugar de trabajo:** En este segmento se señaló un catálogo de cinco grupos de acciones tendentes a prevenir el contagio y propagación del virus entre el personal que labora en el Instituto, así como entre la ciudadanía general que acude a dichas instalaciones;
5. **Clasificación del riesgo de las personas por ocupación o condición de vulnerabilidad:** En el que se ordenó la implementación un sistema para identificar a la población del personal con mayores niveles de riesgo de contagio, así como la realización de un censo del personal del Instituto, conforme a su grado de vulnerabilidad;

6. **Medidas de protección para población vulnerable:** Aquí se determinaron cuatro acciones concretas para disminuir el riesgo del personal en situación de vulnerabilidad, tales como priorizar el trabajo a distancia y el establecimiento de horarios de ingreso a labores diferenciados;
7. **Organismo responsable de supervisar el cumplimiento de la Estrategia:** En este apartado se creó y conformó el Comité de Gestión de Contingencia de esta autoridad comicial local, al que se encomendó, entre otros, la implementación, seguimiento y supervisión de la Estrategia, la emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria de dicho ente público², y la autorización del retorno presencial del personal del Instituto;
8. **Reanudación de plazos y términos de actuaciones y actividades:** En este apartado se ordenó la reanudación de plazos y términos suspendidos mediante las ya señaladas determinaciones de este Consejo Estatal, con las excepciones y modalidades ahí precisadas;
y
9. **Retorno a las actividades presenciales:** Finalmente, aquí se realizó un análisis del retorno a las actividades presenciales de las diversas áreas que integran esta autoridad comicial local, conforme a la clasificación efectuada en el primero de los apartados de dicha Estrategia.

NOVENO. Acuerdo 102/2020 del Poder Ejecutivo Estatal. El diez de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **102/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se estableció la estrategia y lineamientos para la reapertura y continuidad de actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

De acuerdo con la Estrategia planteada, se prevé el control de actividades mediante un semáforo, el cual identifica con colores las etapas en que deberán adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria, las que serán acatadas por los sectores público, social y privado de la entidad, conforme a la realización de las actividades ahí descritas.

Asimismo, en dicha Estrategia se establece la obligación de las autoridades de los distintos niveles de gobierno del Estado, de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho acuerdo, preponderando garantizar el derecho humano a la salud.

Luego, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia.

² Actuación que tuvo verificativo el veinticuatro de junio del año en curso.

No pasa desapercibido para este organismo, que en la Estrategia prevista por la autoridad estatal se prevé un apartado de sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en el acuerdo en cuestión, las cuales podrán consistir en amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva que podrá ser parcial o total, arresto hasta por treinta y seis horas, así como revocación de la licencia o autorización, según corresponda.

Resta señalar que a través de las de los diversos acuerdos del Gobernador Constitucional de esta entidad federativa de claves **109/2020**, **120/2020**, **137/2020**, **143/2020**, **146/2020** y **004/2021** se reformó, entre otros, el Anexo 1 de la diversa determinación **102/2020**, para quedar en la forma siguiente:

TABLA A				
Actividades/Color	Naranja	Amarilla	Verde	
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Manufactura aeroespacial y automotriz	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados	Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

TABLA A				
Actividades/Color	Rolp	Naranja	Amarilla	Verde
enfermedades discapacitantes (Público, privado y OSC)	de espera, con cita previa.	de espera, con cita previa.	de espera, con cita previa.	
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas
Tiendas de autoservicio	Aforo: - Mayores a 2000 m2: 150 clientes. - De 1500 a 2000 m2: 75 clientes. - De 500 a 1500 m2: 50 clientes. - De 200 a 500m2: 25 clientes. - Menores a 200 m2: 10 clientes.	Aforo: - Mayores a 2000 m2: 150 clientes. - De 1500 a 2000 m2: 75 clientes. - De 500 a 1500 m2: 50 clientes. - De 200 a 500m2: 25 clientes. - Menores a 200 m2: 10 clientes.	Aforo: - Mayores a 2000 m2: 200 clientes. - De 1500 a 2000 m2: 100 clientes. - De 500 a 1500 m2: 75 clientes. - De 200 a 500m2: 50 clientes. - Menores a 200 m2: 25 clientes.	Aforo 100%
No Esenciales: Industria	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 60%. Aforo en áreas comunes: 50%. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Restaurantes	Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio, hasta en tanto la Secretaría de Salud defina nuevas medidas de reapertura.	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. Prohibidos los eventos. Máximo seis personas por mesa, respetando una distancia entre personas de 1.5 metros y con una mesa intermedia vacía entre grupos de comensales en todos los sentidos, en caso de no haber mesas intermedias, deberá haber al menos 3 metros de distancia entre mesas de comensales en todos los sentidos. Horario de cierre: 23:00 hrs. No se permite operación de bufetes, salvo en	Aforo: 75% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. Prohibidos los eventos. Máximo seis personas por mesa, respetando una distancia entre personas de 1.5 metros, y al menos 3 metros de distancia entre mesas de comensales en todos los sentidos. No se permite operación de bufetes, salvo en servicio a domicilio o para llevar	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

TABLA A				
Actividades/Color		Naranja	Amarilla	Verde
		servicio a domicilio o para llevar		
Bares; centros nocturnos; área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles, sin eventos infantiles	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Salones de eventos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. La Secretaría de Salud autorizará, en su caso, la apertura y definirá el aforo permitido para cada establecimiento, mediante una certificación emitida de forma previa a la apertura. La certificación deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Casinos	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Spas y estéticas	Suspendidos	Aforo 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Permanecen suspendidos hasta en tanto la Secretaría de Salud defina nuevas medidas de reapertura.	Aforo: 30% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto. Horario de operación permitida: de 11:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 18:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 60% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto Horario de operación permitida: de 11:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 20:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos	Aforo: 30% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto. Horario de operación permitida: de 11:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 18:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 60% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto Horario de operación permitida: de 11:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 20:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

TABLA A				
Actividades/Color		Naranja	Amarilla	Verde
Comercios dentro de centros comerciales	Permanecen suspendidos hasta en tanto la Secretaría de Salud defina nuevas medidas de reapertura	Aforo: 25%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Entrada y salida de personas por una sola puerta. Las tiendas con acceso exterior sólo podrán tener ingreso por esa puerta. Áreas infantiles clausuradas y áreas comunes sólo para transitar. Áreas de comida: mesas deberán tener separación unas de otras al menos por 3 metros y no podrán exceder en capacidad a más de 6 personas por mesa. Horario de operación permitida: de 11:00 a 17:00 hrs. de lunes a domingo	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Entrada y salida de personas por una sola puerta. Las tiendas con acceso exterior sólo podrán tener ingreso por esa puerta. Áreas infantiles clausuradas y áreas comunes sólo para transitar. Áreas de comida: mesas deberán tener separación unas de otras al menos por 3 metros y no podrán exceder en capacidad a más de 6 personas por mesa. Horario de operación permitida: de 11:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 20:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Museos, teatros, centros deportivos cerrados, centros culturales	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Centros deportivos cerrados (Gimnasios)	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos	Aforo: 15%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. La Secretaría de Salud autorizará, en su caso, la apertura y definirá el aforo permitido para cada establecimiento, mediante una certificación emitida de forma previa a la apertura. La certificación deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento. No se permite la celebración de bautizos, confirmaciones, primeras comuniones, matrimonios y ceremonias similares	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. La Secretaría de Salud autorizará, en su caso, la apertura y definirá el aforo permitido para cada establecimiento, mediante una certificación emitida de forma previa a la apertura. La certificación deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento. No se permite la celebración de bautizos, confirmaciones, primeras comuniones, matrimonios y ceremonias similares	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Con protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100%

TABLA A				
Actividades/Color	Rojo	Naranja	Amarilla	Verde
Parques, plazas, zonas ecoturísticas, centros deportivos abiertos	Suspendidos	Aforo: 50%. Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. Horario de operación permitida: 06:00 a 20:00 hrs. entre semana; 06:00 a 21:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 80% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. Horario de operación permitida: 06:00 a 20:00 hrs. entre semana; 06:00 a 21:00 hrs. en fin de semana	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Eventos masivos (cerrados y al aire libre) y balnearios	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30%, sin rebasar de 500 personas como máximo, incluyendo al personal de apoyo para el evento. Con medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Eventos privados, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos	No más de 10 personas. Medidas preventivas y sana distancia. Horario de operación permitida: de domingo a jueves hasta las 22:00 hrs; viernes y sábados hasta las 23:00 hrs.	No más de 20 personas. Medidas preventivas y sana distancia. Horario de operación permitida: de domingo a jueves hasta las 22:00 hrs; viernes y sábados hasta las 23:00 hrs	Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia
Asociaciones civiles	Suspendidas	Aforo: 30% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 50% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Visitas a CERESOS (sin visitas conyugales)	Suspendidas	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo de visitantes reducido al 30% con medidas preventivas y de sana distancia. No se permiten visitas de menores de 18 años	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Escolares y academias	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Sin actividades que impliquen contacto directo con el público	Aforo: 50% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 80% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia

Asimismo, dispone que los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida en las etapas de los colores **rojo y naranja**, deberán seguir las siguientes disposiciones:

- a. La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad*.
- b. Establecer transporte especial para los empleados en plantas o establecimientos de trabajo, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno. El transporte deberá operar al 50% de su capacidad máxima; la Secretaría de Salud Estatal podrá emitir lineamientos que permitan aumentar dicha capacidad.
- c. Aplicar el protocolo establecido por la Secretaría de Salud Estatal para la realización de pruebas serológicas, basadas en muestras de sangre que detecte la presencia de anticuerpos IgG/IgM, u otras pruebas que se encuentren avaladas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) y/o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); lo anterior, cuando se trate de centros de trabajo con más de 50 empleados por turno.
- d. Distribuir los horarios y adecuar el área de trabajo de tal manera que se pueda conservar la sana distancia.
- e. Considerar el grado de vulnerabilidad de sus empleados con base en el semáforo publicado semanalmente, a efecto de seleccionar el regreso a actividades de sus empleados en las diferentes etapas.
- f. Prohibir el uso de áreas comunes, excepto el área de comedor, donde deberán adecuar los espacios para conservar la sana distancia.
- g. No celebrar reuniones de más de 10 personas en lugares cerrados.
- h. Promover que la gente labore desde su casa.
- i. Realizar sólo viajes esenciales

De igual forma, señala que la integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad*, publicado el veintisiete de julio del presente año en el Diario Oficial de la Federación y que las instituciones públicas y privadas deberán contar con el dictamen de vulnerabilidad de conformidad con el formato publicado en el sitio web respectivo, emitido por la institución de su derechohabencia, el cual deberá quedar plasmado en el expediente clínico y en el expediente personal de recursos humanos de la institución.

Además, precisa que el personal considerado vulnerable que la Secretaría de Salud considere esencial y de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

DÉCIMO. Criterios para poblaciones en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas, deberán implementarse medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal. Asimismo, se deberá considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.

Ahora bien, conforme a lo establecido por el acuerdo **102/2020** de Gobierno Estatal, previo al regreso de cualquier trabajador en situación de vulnerabilidad es necesario que aquella obtenga el "Dictamen de Vulnerabilidad" conforme a los criterios emitidos por Gobierno Federal, mismo que será emitido por personal médico perteneciente a la institución de salud a la que aquel esté afiliado y que deberá quedar plasmado en el expediente clínico y en el expediente personal de recursos humanos de la institución. Lo anterior, conforme a los siguientes parámetros:

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Medio	Alto	Intermedio	Cotidiano
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa
Obesidad	IMC ≥ 40 kg/m ²	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Diabetes Mellitus descontrolada	HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica ≥ 160 mmHg o Diastólica ≥ 100 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT ≥ 10	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Asma	Moderada (GINA) Diagnóstico establecido por	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a	Regreso completo

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Maximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
	Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente			pacientes con SARS-CoV2	
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Pueden regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo

DÉCIMO PRIMERO. Dictamen del Comité de Gestión de Contingencia de este organismo electoral, por el que se autorizó el regreso escalonado del personal a las actividades presenciales. El veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Comité aprobó el dictamen por el que se autorizó el regreso escalonado del personal a las actividades presenciales, a partir del veintisiete de agosto de dos mil veinte, previo dictamen o evaluación médica, con excepción de aquel que, conforme al Dictamen de la Unidad de Consultorio Médico de la institución o personal médico

perteneciente a la institución de su derechohabencia; siempre y cuando la naturaleza de sus actividades lo requiera y no se superaran los porcentajes de aforo establecidos en el sistema de semaforización estatal, de acuerdo a la clasificación de actividades realizada por el Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE26/2020**, esto es, considerando que en ese momento la Entidad se encontraba en color naranja y las actividades del Instituto fueron clasificadas como esenciales y no esenciales, el porcentaje de aforo permitido fue de 50%.

Asimismo, en observancia al **Acuerdo 102/2020** emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se determinó que en caso de que el número de personas retornara a las actividades presenciales (respetando el aforo permitido) supere el número de 50 personas, se deberán aplicar las pruebas a que hace referencia el acuerdo referido.

Por último, se determinó que el personal que se encontrase en situación de vulnerabilidad y aquel que, por cuestiones de aforo y/o de la naturaleza de sus funciones, no fuera posible su retorno en la presente fase epidemiológica, continuaría con el trabajo a distancia, hasta en tanto las condiciones de alerta sanitaria lo permitan o en su caso, se modificara la Estrategia del IEE por el Consejo Estatal.

DÉCIMO SEGUNDO. Modificación de la Estrategia para el retorno a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes, el veintiocho de agosto de dos mil veinte el Consejo Estatal de este ente público, aprobó el acuerdo de clave **IEE/CE47/2020**, mediante el que se modifica la estrategia para el retorno sus actividades presenciales, suspendidas con motivo de la pandemia del virus coronavirus COVID-19, emitida a través de la diversa determinación de clave **IEE/CE26/2020**, ello ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que habrán de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la integración Congreso del Estado y de los sesenta y siete Ayuntamientos de esta entidad federativa; por lo que consideró que **todas sus actividades** revisten el carácter de **esenciales**, en tanto tutelan el funcionamiento y continuidad del Estado Constitucional y Democrático de Derecho, en su vertiente de renovación periódica y pacífica del poder público, así como los derechos político-electorales de la ciudadanía que reside en esta entidad federativa.

Así mismo, se dispuso que deberán instrumentarse medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo del personal en situación de vulnerabilidad conforme a los "*Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo*" aprobados por la Secretaría de Salud Federal, las cuales se aplicarán siempre que la región en que se desarrollen las labores del Instituto se encuentren consideradas dentro de aquellas con riesgo epidemiológico alto y medio (color naranja y amarillo). Dichas medidas constituirán, entre otras, en:

- a. Priorizar el trabajo a distancia a fin de evitar la asistencia al centro de trabajo;
- b. Considerar la suspensión o flexibilizar la asistencia de aquellas personas que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio;
- c. Antes del regreso o dentro del primer mes del regreso a las actividades, se les otorgaran las facilidades necesarias para acudir a consulta médica; y
- d. Permitir el ingreso en horarios diferentes al del resto del personal, para evitar horarios pico.

Por otra parte, el acuerdo en referencia, establece que con vista en la clasificación de las actividades de este Instituto y las reglas para la operación de establecimientos durante la contingencia sanitaria, para determinar el regreso del personal a las labores en las instalaciones del instituto, se deberá realizar un retorno escalonado del personal, atendiendo además a su grado de vulnerabilidad, vigilando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades, los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, el acuerdo **102/2020** del Gobernador Constitucional del Estado y el Protocolo de Seguridad Sanitaria de esta autoridad comicial local.

Por último, el acuerdo en trato señala que con vista en la clasificación de las actividades de este Instituto y las reglas para la operación de establecimientos durante la contingencia sanitaria, para determinar el regreso del personal a las labores en las instalaciones del instituto, se deberá realizar un retorno escalonado del personal, atendiendo además a su grado de vulnerabilidad, vigilando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades, los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, el acuerdo **102/2020** del Gobernador Constitucional del Estado y el Protocolo de Seguridad Sanitaria de esta autoridad comicial local. Lo anterior, conforme al Dictamen que, en su momento, emita el Comité de Gestión de Contingencia de este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Modificación de Dictamen por el que se autorizó el regreso escalonado del personal de este ente público a las actividades presenciales. Tal y como fue precisado en el capítulo de Antecedentes, el cuatro de septiembre de la anualidad pasada, este Comité de

Gestión de Contingencia, en atención a la determinación del Consejo Estatal de este Instituto de clave **IEE/CE47/2020**, aprobó modificar su diverso dictamen por el que se autorizó el regreso escalonado del personal de este ente público y autorizó el retorno escalonado de la totalidad del personal de este ente público; ello, en razón a que mediante la enunciada determinación del enunciado órgano superior de dirección se clasificaron como esenciales la totalidad de las actividades que realiza esta autoridad administrativa.

DÉCIMO CUARTO. Modificación del Dictamen de cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Como también fue razonado en el capítulo de Antecedentes, ante el alarmante aumento del número de casos de contagio y camas de hospital ocupadas en la entidad federativa y particularmente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde este organismo tiene su sede central, es que este Comité emitió Dictamen el diecinueve de octubre pasado por el que modificó el diverso de cuatro de septiembre del mismo año, a efecto de reforzar las medidas que por una parte maximizar la protección de la salud del personal que labora en el Instituto Estatal Electoral y el de sus familias y, por otra, garantizar la continuidad de la prestación del servicio público que la Constitución Federal y la Particular del Estado depositan en esta autoridad administrativa en el contexto del presente Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme a las siguientes consideraciones:

“... ”

a) Población vulnerable. Se determina que personal que conforme a los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, se ubique en alguna de las hipótesis ahí señaladas, así como las mujeres embarazadas -durante todo el periodo de gestación- o lactando -con independencia de que estén o no en periodo de incapacidad-, deberá dejar de acudir a las instalaciones de este Instituto y realizar, cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita, sus actividades de forma remota;

b) Teletrabajo: Se autoriza y se exhorta al personal del Instituto que por la naturaleza de sus funciones esté en posibilidad de realizar sus actividades desde su domicilio lo realice en esa forma, conforme las directrices que sus superiores jerárquicos determinen;

c) Escalonamiento de entradas y salidas: Se determina que el horario de ingreso y salida del personal que acudirá a laborar en forma presencial se realice en forma escalonada, conforme al horario que la Presidencia de este Instituto, en uso de sus atribuciones, determine mediante acuerdo;

d) Reforzamiento de los filtros de ingreso y egreso de personal: Conforme al numeral 3, apartado B, sección 1 del Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal Electoral, se determina la designación de personal adicional que auxilie al servicio médico de dicho ente público en las labores atinentes a los filtros sanitarios, conforme al acuerdo que para tal efecto emita la Presidencia de este Instituto;

e) Optimización de espacios: Con motivo en la reducción del personal que acudirá presencialmente a prestar sus servicios a las instalaciones de este Instituto y el consecuente el aumento de los espacios físicos en-que se -realizan dichas actividades, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Sistemas a efecto de que, en la medida en que resulte materialmente posible, realicen la distribución de los mencionados espacios, a efecto de maximizar la distancia entre las personas que permanezcan en las oficinas de este ente público;

f) Campaña de prevención y medidas de protección: Se solicita a la Dirección de Comunicación Social realice una campaña de comunicación interna en la que se exponga, al menos, el contenido del Protocolo de Seguridad Sanitaria de este Instituto y las medidas de prevención ahí contenidas.

g) Reforzamiento de las medidas de protección: Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto; a efecto de que realice las actividades necesarias con el objeto de garantizar que el personal que acuda a las instalaciones de dicho ente público cuente con los medios para la observancia de las medidas preventivas y de sana distancia establecidos en el Protocolo de Seguridad Sanitaria de este ente público.

(...)"

DÉCIMO QUINTO. Requisitos legales y reglamentarios para el registro de candidaturas. El artículo 111 de la ley electoral local establece los datos que debe contener la solicitud de registro de candidata o candidato, a saber:

- a. Nombre y apellido;
- b. Edad, lugar y fecha de nacimiento;
- c. Ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d. Clave de la credencial para votar;
- e. Cargo para el que se le postula;
- f. En caso de ser candidata o candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente; y
- g. Las personas candidatas a diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y síndicas o síndicos, que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución local en materia de reelección.

Asimismo, el citado artículo enumera los documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos, siendo estos los siguientes:

- a. Declaración de aceptación de la candidatura tanto por la ciudadana o ciudadano como por los partidos políticos;
- b. Copia del acta de nacimiento;
- c. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar; y
- d. Solicitud de licencia o renuncia de la separación formal y real del cargo público, según sea el caso.

Por su parte, y como ya fue señalado previamente, el artículo 8, numeral 1, inciso d) y e) de la ley comicial estatal, precisa que constituye un requisito de elegibilidad, el presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género, además de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.

En consecuencia, a efecto de verificar el requisito, en el Formato Único de Registro de Candidaturas se contiene un apartado para que las personas manifiesten bajo protesta de decir verdad tal circunstancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 267, 270, numerales 2 y 3, y 281, numerales 1 y 6, del Reglamento de Elecciones, así como su anexo 10.1, en sus secciones II y IV establecen que además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en las legislaciones estatales, se deberá presentarse el formulario de registro, los datos del informe de capacidad económica y la aceptación para recibir notificaciones electrónicas del "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes", del Instituto Nacional Electoral ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma.

DÉCIMO SEXTO. Formato Único de Registro de Candidaturas y tratamiento de datos personales. A fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios referidos previamente, así como para sistematizar el desarrollo del periodo de solicitud de registros, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE37/2021**, previamente descrito en el apartado de antecedentes se emitió el Formato Único de Registro de Candidaturas (FURC), el cual, se integra por los datos establecidos por los artículos 8, inciso d) y e), y 111 de la ley comicial local, así como por:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura tanto por la ciudadana o ciudadano y los partidos políticos, las cuales deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato y del dirigente o representante del partido político o coalición con facultad suficiente;
- b) La manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en dicha materia, en caso de reelección; la manifestación por escrito que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante; y
- c) La protesta de no contar con antecedentes penales o policíacos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género, y no haber incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.

Asimismo, a efecto de facilitar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo numeral 1, inciso d) de la Ley Comicial Local, relativo a presentar ante este Instituto, la declaración patrimonial y de conflicto de intereses, adjunto a la presente determinación obra un formato denominado Declaración de Situación Patrimonial y de posible Conflicto de Intereses, mismo que contiene los campos necesarios para que las personas que se postulan a un cargo de elección observen la condicionante mencionada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Registro supletorio. Los artículos 65, numeral 1, inciso t); 83, numeral 1, inciso a); y 106, numerales 1, 2 y 5 de la ley local de la materia establecen la competencia originaria de los órganos que conforman este Instituto para recibir y resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a lo siguiente:

- a) **Consejo Estatal:** Candidaturas a Gobernadora o Gobernador y diputaciones por el principio de representación proporcional;
- b) **Asamblea distrital:** Candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa;
- c) **Asamblea municipal:** Candidaturas a integrantes de ayuntamientos y sindicaturas.

Asimismo, el referido inciso t) en comento, así como el numeral 3 del artículo 106 la ley electoral local, establecen que el órgano de dirección superior de este instituto, tiene la facultad para recibir y acordar las solicitudes registro supletorio optativo de todas las candidaturas a cargos de elección popular, previo acuerdo general en que se establezcan los mecanismos para tal efecto, determinación que se tomo a través del acuerdo de clave **IEE/CE37/2021**, previamente señalado en el apartado de Antecedentes.

Por lo expuesto, para el registro supletorio de candidaturas en el proceso comicial en curso, se seguirán las siguientes directrices;

- a) Solicitarse en el periodo comprendido del ocho al doce de marzo de dos mil veintiuno;
- b) Cuando se opte por solicitar el registro de alguna candidatura de manera supletoria, no podrá solicitarse el registro de la misma ante otro órgano con competencia originaria; y
- c) Con independencia del cargo de elección popular por el que se postulen, el Consejo Estatal del Instituto será el único órgano competente para el registro de las candidaturas independientes.

DÉCIMO OCTAVO. Emisión del Protocolo. Como es de conocimiento público, el mundo, México y el estado de Chihuahua pasan por una pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, misma que a la fecha en que se actúa se encuentra en fase de alerta sanitaria diseñada por las autoridades nacionales y locales de la materia, lo que releva un elevado nivel de riesgo para la salud de la ciudadanía en general y del personal de este Instituto en particular.

Asimismo, aunado a lo antes precisado y en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de los Lineamientos de Registro, se encuentra previsto que el Comité de Gestión de Contingencia de este Instituto emitirá protocolo que disponga los mecanismos de seguridad sanitaria que deberán observarse en las diferentes etapas del procedimiento de registro de candidaturas.

El Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas a los Cargos de Gobernatura, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, que se aprueba a través de la presente determinación, se compone de seis capítulos, denominados de la forma siguiente:

- I. Disposiciones Generales;
- II. Programación de Citas y Horarios de Recepción de Documentación para la Presentación de la Solicitud de Registro;
- III. Acceso a las Instalaciones de las Oficinas Centrales y Asambleas Municipales del Instituto
- IV. Procedimiento de Registro de Candidaturas;
- V. Mensaje de la Candidata o Candidato al Término del Registro, y
- VI. De la Comunicación Social.

En el primer capítulo, se regula todo lo relativo a la observancia del mismo, señalando que es de carácter obligatorio para todas las personas que participen de manera directa o indirecta en el proceso de registro de candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones, Miembros de Ayuntamiento y Sindicaturas, teniendo por objeto, normar su actuación, sí como implementar las medidas pertinentes para minimizar el peligro de contagio que supone la interacción de personas y el intercambio de documentación inherente a dicha actividad y, proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 durante dicho proceso.

Ahora bien, en el capítulo segundo se enuncia todo lo relativo a la metodología a seguir para la obtención de citas para presentar solicitudes de registro, relativo a horarios para agendarlas vía telefónica, así como los horarios de recepción que se manejarán durante dicho proceso.

Luego, en el capítulo tercero se enumeran todas las reglas que se deberán de acatar para ingresar a las instalaciones de las oficinas centrales o asambleas municipales, y se establece que en caso de que las personas se nieguen a acatarlas, o bien, presenten sintomatología respiratoria y/o fiebre, les podrá ser negado el acceso a las instalaciones.

Asimismo, en sus capítulos cuarto y quinto se regula todo lo relativo al procedimiento de registro de candidaturas, que se seguirá al interior de las instalaciones y lo relativo a la mecánica que se seguirá para la emisión del mensaje de la candidata o el candidato al término del registro, previsto en el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado.

Finalmente, en su último capítulo se regula la posibilidad de proporcionar la información, fotografías y, en su caso, videos del registro de candidaturas con los que se cuente, a fin de que puedan ser empleados por los medios de comunicación.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba y emite el “Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas a los Cargos de Gubernatura, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021”, el cual forma parte integral del presente acuerdo y obra anexo al presente.


SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales, así como a las personas titulares de área y demás personal del Instituto Estatal Electoral.

Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de la sede central de este Instituto y de las sesenta y siete Asambleas Municipales, así como en el portal de internet de este organismo.

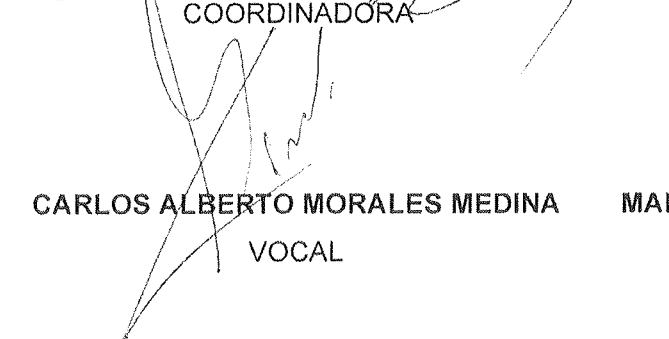
TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos nacionales y locales, con representación ante el Consejo Estatal de este Instituto y a aquellas personas que obtuvieron la calidad de candidatas o candidatos independientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto para realizar las notificaciones ordenadas en el presente, por conducto de funcionario o funcionaria habilitada con fe pública.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral, Claudia Arlett Espino, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, en su carácter de Coordinadora; Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva; María del Carmen Loya Carmona, Directora Ejecutiva de Administración; e Isis Lourdes Ramírez Herrera, Encargada del Consultorio Médico de dicho ente público, todos en su carácter de Vocales, ante Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Secretario Técnico de dicho Comité, durante la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 03 de marzo de 2021.




CLAUDIA ARLETT ESPINO
COORDINADORA



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
VOCAL



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ
SECRETARIO TÉCNICO



MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA
VOCAL



ISIS LOURDES RAMÍREZ HERRERA

VOCAL

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo emitido por el Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través del cual se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

INTRODUCCIÓN

El derecho a la salud y el ejercicio de las prerrogativas político-electorales de la ciudadanía son temas prioritarios para el Estado mexicano, de lo que deriva su obligación de garantizarlos, pues ambos representan pilares para el desarrollo de la vida cotidiana en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los derechos fundamentales.

En ese sentido y en el contexto de la pandemia actual, es oportuno recordar que es responsabilidad de todas las personas involucradas en las diversas actividades del presente proceso electoral privilegiar la salud, observando las medidas establecidas para disminuir y prevenir el riesgo de contagios y, a su vez, promover el ejercicio responsable de los derechos político electorales de todas y todos los chihuahuenses.

Por su parte, las instancias electorales deben propiciar, en el ejercicio de sus funciones, las condiciones que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos, por lo que, ante la actual circunstancia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, que causa la enfermedad denominada COVID-19, se emite el presente protocolo, que contiene los mecanismos de seguridad sanitaria que deberán observarse en las diferentes etapas del procedimiento de registro de candidaturas para proteger, en todo momento, la salud e integridad del personal del propio Instituto, de las personas pertenecientes a los partidos políticos, candidatos y candidatas independientes y del público en general.

Dicho lo anterior, durante la etapa de registro de candidaturas deberán observarse las medidas que se implementen en atención a la evolución, desarrollo y control de la pandemia, por lo que las estrategias contempladas en el presente protocolo se podrán ajustar, como consecuencia de las alertas sanitarias que la autoridad estatal declare en relación con lo previsto en el semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada demarcación de la entidad federativa.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que participen de manera directa o indirecta en el proceso de registro de candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones, Miembros de Ayuntamiento y Sindicaturas, y tiene por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para minimizar el peligro de contagio que supone la interacción de personas y el intercambio de documentación inherente a dicha actividad y, proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 durante dicho proceso.

Artículo 2. Para la entrega de las solicitudes de registro se deberá tomar en consideración la fase de alerta sanitaria que declare la autoridad estatal, conforme al semáforo diseñado para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en esta entidad federativa.

Artículo 3. En las cuestiones no previstas en el presente instrumento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud pública para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov2, así como los diversos acuerdos que para dicho efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral y/o el Instituto.

Artículo 4. El personal del Instituto Estatal Electoral estará sujeto a lo dispuesto en el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto.

Artículo 5. Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo se aplicarán e interpretarán conforme a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte, procurando el debido ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Artículo 6. Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- a) **Asamblea municipal:** Las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- b) **FURC:** Formato Único de Registro de Candidaturas.
- c) **Instituto:** El instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d) **Mesa de cómputo:** Mesa reservada para digitalizar la documentación presentada por las y los representantes.
- e) **Mesa de control:** Mesa en la que se revisará la documentación presentada por las y los representantes.
- f) **Mesa de recepción:** Mesa en la que se recibirá la documentación, se registrará la documentación en el acuse y se turnará a una mesa de control.
- g) **Sistema:** Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Capítulo II

PROGRAMACIÓN DE CITAS Y HORARIOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

Artículo 7. Para efecto de un mejor control de ingresos a las instalaciones de las oficinas centrales, deberá privilegiarse el sistema de citas, mismas que podrán hacerse vía telefónica, en un horario de **9:00 a 14:00** y de **16:00 a 19:00** horas, al teléfono **614-4-32-19-80**, extensiones **1800, 2070, 2073 y 2076**.

En el caso de las asambleas municipales, la programación será a los teléfonos o en los domicilios de cada asamblea los cuales se encuentran publicados en la página de internet del Instituto, en la siguiente liga:

https://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2020

En caso de que un partido político, candidatura independiente o coalición no agende cita y las personas representantes de los mismos se presenten en las instalaciones de las oficinas centrales o de las asambleas municipales, se acusará de recibida la documentación. Sin embargo, éstas tendrán que esperar al exterior de las instalaciones, respetando las medidas establecidas en el presente protocolo, hasta que se desocupe una mesa de recepción, dado que se dará prioridad a los partidos políticos o candidaturas previamente agendadas.

Artículo 8. La recepción de documentos en las oficinas centrales se verificará en el domicilio ubicado en la avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, a través del acceso a la Sala de Sesiones de este Instituto que se encuentra ubicado en la calle 23.

En el caso de las asambleas municipales, la entrega se hará en el domicilio de cada una de estas, consultable en la liga proporcionada en el artículo 7 del presente Protocolo.

Artículo 9. Los horarios establecidos para la recepción de la documentación serán los siguientes:

- a) De 09:00 a 16:00 horas
- b) De 16:30 a 23:30 horas
- c) De 0:00 a 07:00 horas

Los treinta minutos establecidos entre cada horario serán destinados para desinfectar el área en la que se desarrollarán las actividades del registro.

Capítulo III

ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES Y ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO

Artículo 10. Todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto deberán acatar estrictamente lo establecido en el presente Protocolo, negándosele el acceso a quien se niegue a ello o presente sintomatología respiratoria y/o fiebre.

Artículo 11. Se establecerá un filtro sanitario en la entrada de la sede central y de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, en el que personal médico y personal capacitado para tales efectos, valorará los signos de enfermedades respiratorias y temperatura corporal, así como también realizará el procedimiento de acceso de conformidad con lo siguiente:

- a) Se colocará un tapete desinfectante o alternativas similares con hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos el 0.5%, sobre el cual las personas deberán colocar los pies para posteriormente pisar la jerga en la que se eliminará el exceso de líquido de las suelas de los zapatos;
- b) Se verificará de manera visual si cuenta con tos y/o escurrimiento nasal;
- c) Se medirá el nivel de oxigenación, misma que no deberá ser menor a 90;
- d) Se tomará la temperatura corporal, la cual no deberá exceder los 37.4°C;
- e) En caso de no presentar sintomatología respiratoria y/o fiebre, se dará el acceso para lavarse las manos, mínimo por 30 segundos, en caso de que las instalaciones no cuenten con sanitario cerca del filtro sanitario, se procederá directamente a lo estipulado en el inciso f).
- f) Posteriormente se le proporcionará gel a base de alcohol al 70% para desinfectar sus manos.
- g) Una vez verificados los puntos anteriores, las personas deberán retirar su cubrebocas y colocarse el nuevo que se le proporcionará; en caso de ser desechable tendrá que colocarlo en el depósito previsto para ello (se contará con un bote exclusivo para ese fin, con tapa y bolsa de plástico);
- h) Al exterior del filtro sanitario se colocarán marcas en el piso para garantizar la distancia de 1.5 metros entre las personas que hagan fila para el ingreso.

Todas las personas, sin excepción alguna, deberán pasar por el filtro sanitario y contar con la aprobación del personal médico para el ingreso a las instalaciones.

Artículo 12. Todas las personas que permanezcan al interior de las instalaciones deberán atender las siguientes medidas sanitarias:

- a) Uso obligatorio y adecuado del cubrebocas proporcionado en el filtro sanitario;
- b) Cuidar en todo momento que la distancia entre persona y persona sea de al menos 1.5 metros;
- c) No saludarse de beso, mano o abrazo;

- d) Respetar en todo momento la señalética colocada en las instalaciones;
- e) No compartir equipo de protección personal;
- f) Al estornudar o toser, utilizar el ángulo interno del brazo, nunca las manos;
- g) No consumir bebidas o alimentos al interior de las instalaciones;
- h) Se proveerá de dispensadores con gel a base de alcohol de por lo menos 70% de concentración, a libre disposición de las personas, en distintos puntos dentro de las instalaciones;
- i) En cuanto a los sanitarios, se limitará el uso a una sola persona por sanitario. Para tal efecto, se colocará en las puertas de acceso, la señalización de ocupado o disponible. Al exterior, contratarán con señalizaciones o marcas en el piso, indicando siempre la distancia mínima entre las personas de la fila; y
- j) Abstenerse de cualquier acto que implique discriminación para las personas que hayan tenido la enfermedad COVID-19, hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido, o presenten síntomas que pudieran asociarse con la enfermedad.

Artículo 13. Al tiempo que el personal médico valora a la o las personas representantes, y en presencia de por lo menos una de ellas, se procederá a la desinfección de las cajas y/o contenedores en los que se encuentre la documentación de los registros.

Artículo 14. Únicamente se permitirá el acceso hasta el filtro de las instalaciones, ya sea de las oficinas centrales o de las asambleas municipales, a dos personas por cada uno de los partidos políticos, candidaturas independientes o representantes de coalición; con la finalidad de que ambas personas sean valoradas medicamente y, una vez que el personal médico lo autorice, una de ellas apoye a la otra para el traslado de la documentación. En caso de requerir el acceso de otra persona, alguna de las que se encuentre en el interior de las instalaciones deberá de salir.

Capítulo IV

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 15. La entrega de FURCs y la documentación que los acompañe deberá presentarse en el periodo establecido para ese fin y en las instalaciones de oficinas centrales o en las asambleas municipales de este Instituto acatando las medidas de seguridad sanitaria contempladas en el presente instrumento.

Artículo 16. Aquellos actores políticos que así lo deseen podrán realizar la captura previa de la información y documentos de sus postulaciones en el Sistema dentro del módulo "captura previa de candidaturas" lo que disminuirá la cantidad de documentos que deberán exhibirse ante la instancia del Instituto correspondiente, con lo cual se acortará el tiempo de permanencia en las instalaciones.

Esta captura no sustituye la presentación formal de las solicitudes de registro de candidaturas, la cual deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente protocolo.

Artículo 17. Para facilitar la entrega-recepción, tanto de los FURC, como de la documentación anexa, éstos deberán presentarse en orden, iniciando con los formatos correspondientes a las personas propietarias y después las suplentes. En el caso de solicitudes a las candidaturas de ayuntamientos, se iniciará con las personas titulares de la planilla y después las regidurías en orden numérico.

Artículo 18. Para la revisión de las solicitudes de registro, así como de su documentación anexa, se privilegiarán en todo momento el uso de herramientas informáticas.

Artículo 19. Las personas representantes ingresarán al área establecida para la recepción de documentación y pasarán a la mesa de recepción, en la cual se revisará y realizará el acuse de la documentación presentada.

Posteriormente y antes de remitir la documentación a alguna de las mesas de control, se desinfectará nuevamente y, uno por uno, cada documento.

Una vez que la mesa de control termine de ingresar y revisar la documentación e integrar el expediente, se procederá a meterla en bolsas de plástico y desinfectarla, para luego colocarlo en una mesa destinada para esa etapa.

Finalmente, el expediente, embolsado y desinfectado, se remitirá a las mesas de cómputo a efecto de digitalizarlo e ingresarlo al Sistema.

Artículo 20. Las y los representantes deberán retirarse de las instalaciones del Instituto al finalizar la etapa contemplada en el párrafo tercero del artículo 19 del presente instrumento, acatando en todo momento las indicaciones que el personal médico estará efectuando con la finalidad de agilizar el flujo de personas a la salida y evitar las aglomeraciones de las mismas.

Capítulo V

MENSAJE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO AL TÉRMINO DEL REGISTRO

Artículo 21. En términos de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado, queda permitido a los partidos políticos, coaliciones, así como a las candidatas y candidatos, la emisión de un mensaje público dirigido al electorado al momento presentar su solicitud de registro ante el órgano electoral competente, siempre y cuando se realice en las instalaciones del Instituto.

Artículo 22. Para llevar a cabo esta actividad y observando las medidas sanitarias establecidas para minimizar el riesgo de contagios, se estará a lo siguiente:

- a) Para la emisión del mensaje, invariablemente deberá programarse la cita previa para la entrega de las solicitudes de registro, para evitar la aglomeración de personas al exterior de las instalaciones;
- b) La persona que emita el mensaje deberá encontrarse dentro de las instalaciones, pero sus acompañantes, simpatizantes y el público en general, deberán permanecer en la parte externa de las mismas;
- c) La duración del mensaje no podrá exceder de 20 minutos;
- d) El personal del Instituto deberá prever, de acuerdo con las instalaciones con las que se cuenta en cada sede, cuál es la mejor opción para estos efectos;
- e) En todo caso, quienes asistan como espectadores al exterior de las instalaciones del Instituto, deberán de respetar el número máximo de personas y el debido distanciamiento social entre éstas, en términos de lo previsto en el acuerdo de semaforización emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Artículo 23. Dado que las personas que acudan permanecerán afuera de las instalaciones del Instituto (en la vía pública), el personal de los partidos políticos o candidaturas independientes, será el responsable de la implementación de las medidas recomendadas en materia de salud, por lo que se hacen las siguientes recomendaciones a las y los organizadores, para que se hagan extensivas en las convocatorias respectivas:

- a) Planear la concurrencia de un máximo de cincuenta personas, siempre y cuando los espacios y las condiciones lo permitan;
- b) No convocar personas pertenecientes a los grupos vulnerables o de alto riesgo;
- c) Uso obligatorio y adecuado de cubrebocas por parte de las y los asistentes;
- d) En caso de ser posible, proporcionar a los asistentes gel antibacterial, para el desinfectado de manos;
- e) Solicitar a los asistentes lo siguiente:
 - 1. No acudir en caso de síntomas o sospechas de tener la enfermedad COVID-19;
 - 2. Mantener una distancia de al menos a 1.5 metros durante el evento;
 - 3. Conservar el cubrebocas puesto correctamente, en todo momento;
 - 4. No ingerir bebidas o alimentos;
 - 5. No desechar saliva o gomas de mascar. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos;
 - 6. Al estornudar o toser, utilizar el ángulo interno del brazo, nunca las manos.
 - 7. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos;
 - 8. Evitar contacto físico; y
 - 9. Las demás que se consideren pertinentes.

Artículo 24. El Instituto podrá solicitar a la candidata o candidato que suspenda dicho mensaje si se considera que no se están respetando las medidas mínimas necesarias, a saber:

- a) Uso correcto de cubre bocas,
- b) Respeto de la sana distancia entre los concurrentes (1.5 metros).

Capítulo VI DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 25. De acuerdo con las posibilidades operativas, en aquellos registros que se efectúen en las oficinas centrales del Instituto, el personal de la Dirección de Comunicación Social, proporcionará la información, fotografías y, en su caso, videos con los que se cuente.

En lo concerniente a las asambleas municipales, de ser posible, el personal de estas podrá proporcionar, en su caso, el material con el que se cuente, con previa autorización de la Dirección de Comunicación Social.